

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 3 de Marzo del 2020, proveniente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Venció el término de tres días concedidos a la parte demandada mediante el auto que antecede sin que se haya pronunciado al respecto. Fueron hábiles: 19,20,21 de Febrero del 2020 hasta las 5 P.M. Armenia Q. Julio 13 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

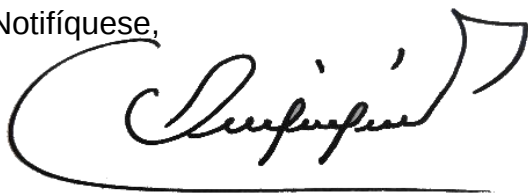
Armenia Q, Julio trece del dos mil veinte.

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta además la constancia secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado,

R e s u e l v e:

- 1.-Aceptar el desistimiento del presente proceso, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el escrito que antecede, por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso.
- 2.-Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de la señora LUZ ELENA CAÑAS PEREZ, por desistimiento de conformidad con la norma antes referenciada.
- 3.-Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del proceso a la Entidad demandante.
- 4.-Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
- 5.- Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda para ser entregados a la parte demandante con las constancias respectivas.
- 6.-No hay lugar a condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 4 del Art. 316 del Código General del Proceso.
- 7.-Archivar el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de Julio del 2020. No. 070.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t